

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2019/3029 *Delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado, con fecha 2 de julio de 2019, el Decreto número 027 cuya transcripción literal es como sigue:

DECRETO Nº 027
FECHA: 02/07/2019

Don Jose Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Al objeto de proceder a un eficiente desempeño de las funciones que me confiere la legislación vigente. Esta Alcaldía ha estimado conveniente delegar la competencia que le viene atribuida para celebrar matrimonio civil.

Por lo anteriormente expuesto y vistos; La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los/as alcaldes/as. Artículo 49 del Código Civil, sobre la posibilidad de contraer matrimonio civil ante el/a alcalde/sa. Artículo 51 del Código Civil, sobre la competencia del/a alcalde/sa o concejal/a en quién delegue para celebrar matrimonio civil. Instrucción de 26 de marzo de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los/as alcaldes/as. Directriz cuarta, que reconoce la delegación del/a Alcalde/sa en concejal/a y Directriz quinta, sobre innecesariedad de la presencia del Secretario del Ayuntamiento. Y teniendo en cuenta el régimen de delegaciones establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Esta Alcaldía, por el presente Decreto.

Ha resuelto:

Primero: Delegar en la señora concejala del Ayuntamiento de Canena, Doña María Ángeles Molina Godoy, el ejercicio de la competencia que a esta Alcaldía confiere el artículo 51 del Código Civil para celebrar puntualmente el matrimonio civil que se indica a continuación:

- La celebración del matrimonio civil de Doña Ana Jódar Molina, y Don Ismael Robles López, el día 10 de agosto de 2019.

Segundo: Notifíquese el presente Decreto a la señora concejala del Ayuntamiento de Canena, Doña María Ángeles Molina Godoy, en quién se ha delegado la atribución anteriormente citada y publíquese edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre.

El Alcalde

El Secretario, que certifica

Canena, a 02 de julio de 2019.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.